

CONTRATO No.- MCO-GADPLUQ-2023-8

“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Unión, legal y debidamente representado por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo con **C.I. 0801220328**, en su calidad de presidenta, entidad a la que en adelante se la denominará la **“ENTIDAD CONTRATANTE”**; Ing. Gorky Castillo Salgado - Vocal del GADPLUQ en calidad de **Administrador de Contrato** y, por otra parte, **Ing. Almache Gualpa Byron Rene** con **Ruc. 1716888589001**, a quien en adelante se le denominará el **“CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. –

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, y 43 Y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, contempla la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso menor cuantía obras No. - **MCO-GADPLUQ-2023-8** para la **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE”**.

1.3. Mediante **MEMORANDO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – GADPLUQ-T-022-2023**, de fecha 11 de noviembre de 2023, la Ing. Ingrid Cagua León Tesorera del GAD Parroquial de la Unión, emite la Certificación de Partida Presupuestaria **75.01.04 CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES Y EMBELLECIMIENTO**, para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON**

QUININDE”, con un monto de **USD 93.159.23130 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 23130/100 CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA la misma que a su vez se encuentra contenida en el POA y PAC 2023.

1.4. Se realizó la respectiva publicación de la convocatoria el 13 de noviembre de 2023, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Mediante RESOLUCIÓN N° GADPLU-RA-EELU-2023-028, de fecha 11 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, se designa al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado como Administrador de Contrato para el Proceso de **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE”**.

1.5.1. Mediante resolución Administrativa N° GADPLU-RA-EELU-2023-026-A, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial La Unión, se aprueban los Pliegos para el proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPLUQ-2023-8, para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE”**.

1.5.2. Con fecha 11 de noviembre de 2023, se entrega el Informe de Necesidad respectivo, por medio del Sr. Luis Fabián Cayo Defaz (VICE-PRESIDENTE DEL GADP LA UNIÓN), para la **CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE**.

1.5.3. Mediante **OFICIO N° 260-A GADPLU-Q 2023** de fecha 11 de noviembre de 2023 suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, delega a la Comisión Técnica, como responsable de la fase precontractual de la contratación de la **CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE**., Delegación que emito de acuerdo a mis facultades ley COOTAD. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; el **Artículo 71.- Fase precontractual**. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado del GAD Parroquial de la Unión, aprobará los documentos de la

etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Y el **Artículo 58.- del RLOSNCP.- Comisión técnica.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.....

1.5.4. Mediante informe de Resolución para adjudicación N° GADPLUQ-CP-2023-001, la delegada en su Art. 1.- establece *“Recomendar a usted Lcda. Presidenta del GAD Parroquial de la Unión se considere adjudicar al proveedor **ALMACHE GUALPA BYRON RENE**, con **RUC: 1716888589001**, por haber cumplido con todos los parámetros requeridos en los pliegos y por salir favorecido en el sorteo realizado por el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, para la ejecución del proceso de contratación Menor Cuantía Obras N° MCO-GADPLUQ-2023-8 DENOMINADA **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE”**, con una oferta económica de \$ **USD 93.159,23130 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 23130/100)**, más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendario a partir de que el anticipo se encuentre disponible en la cuenta del contratista”*.

1.6. Mediante acta de adjudicación **Nro. GADPLUQ-CP-2023-001**, de fecha 03 de enero de 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, resuelve **“Art. 1.-** Adjudicar el contrato del procedimiento de Menor Cuantía Obra No.- **MCO-GADPLUQ-2023-8** para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE”**, al Ing. **ALMACHE GUALPA BYRON RENE**, con **RUC: 1716888589001** por cumplir con los requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación, con una oferta económica por el valor de **USD 93.159,23130 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 23130/100)**, más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego y términos de referencia.

1.8. Que, con fecha 09 de enero del 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidente del GAD Parroquial Rural de la Unión, informa a la Ing. Ingrid Cagua,

Tesorerera del GAD Parroquial Rural de la Unión de Quindío, la aceptación de las pólizas de **Buen Uso del Anticipo, la suma asegurada es de USD \$37263.69 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 69/100)** dólares de los Estados Unidos de América; esta póliza **BU No.-1177509, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato;** y fue emitida el 09 enero de 2024, empieza a regir a partir de la misma fecha, hasta el **08 de Abril de 2024** y está suscrita, por la firma autorizada de la **ASEGURADORA DEL SUR C.A.** donde consta como beneficiario de la misma el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA UNIÓN DE QUINDIO**, con ruc No.-0860038720001, y **Fiel Cumplimiento de Contrato, la suma asegurada es de USD \$ 4,657.96 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100)** dólares de los Estados Unidos de América; esta póliza **FC - No. 1177510, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato;** y fue emitida el 09 de enero del 2024, empieza a regir a partir de la misma fecha hasta el **5 de octubre del 2024**, y está suscrita, por la firma autorizada de la empresa **ASEGURADORA DEL SUR C.A.** donde consta como beneficiario de la misma el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA UNIÓN**, con ruc No.-0860038720001, para el Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. **Nro. MCO-GADPLUQ-2023-8**, para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTON QUINDIO”**.

1.9. Mediante MEMORANDO GADPLU-RA-EELU-2023-028, de fecha 11 de noviembre de 2023, la Lcda. Elina Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial de la Unión, autoriza al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado Técnico de Proyectos del GAD Parroquial de la Unión, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. **MCO-GADPLUQ-2023-8** para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTON QUINDIO”**, de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de buen uso del anticipo del contrato presentadas por el contratista (En caso de renuncia de anticipo adjuntar solicitud).
- e) La resolución de adjudicación.

- f) La certificación financiera. Y de más documentos de acuerdo a la ley de contratación Pública y su reglamento

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1.- El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la “**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE**”.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 93.159,23130 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 23130/100) MAS IVA**, de conformidad con la oferta ganadora presentada por el contratista, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

PRESUPUESTO REFERENCIAL

DETALLE OBRA					
NUMERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	Letrero Informativo (Metalico) de obra doble cara 2,40x1,20m	u	1	257.6785	257.6785
3	Replanteo y Nivelación	m2	822.97469	2.057	1,692.86
5	Excavación manual en estructuras menores	m3	62.7572	11.3375	711.50976
6	Excavacion y desalojo a maquina	m3	157.4319	9.567	1,506.15
7	Bordillo interno fc=210 kg/cm2 (10x30 cm)	m	449.97	20.3683	9,165.12
8	Mantenimiento de Bordillo externo existente	m	237.25	5.8947	1,398.52
9	Bordillo Externo fc=210 kg/cm2 (20x40 cm)	m	252.72	30.2054	7,633.51
10	Adoquin de Hormigon Peatonal de colores e=6 cm f'c=300 kg/cm2	m2	570.325	28.9669	16,520.55

11	Adoquin de Hormigon Peatonal 30x30 cm Podotáctil 300 kg/cm ²	m ²	71.175	31.5919	2,248.55
12	Adoquin de Hormigon en rampa vehicular = 8 cm f'c = 400 kg/cm ²	m ²	145.58	32.3663	4,711.89
13	Relleno Compactado con material de mejoramiento	m ³	97.4991	20.6039	2,008.86
14	Reconexión de Medidores de AAPP	u	39	20.523	800.397
15	Anclajes Medidores AAPP (Incluye caja plástica y HS f'c = 210 kg/cm ²)	u	39	37.7003	1,470.31
16	Tapas de Ho. Armado 0,60x0,60 cm para cajas de revisión inc. Marco y contramarco	u	39	134.6842	5,252.68
17	Demolición de aceras	m ²	234.422	6.0631	1,421.32
18	Desalojo de escombros	m ³	18.7538	4.5895	86.07057
19	Hormigon Simple f'c = 240 kg/cm ² en calzada	m ³	1.6	319.615	511.384
20	Corte y rotura de asfalto	m ²	16	17.1	273.6
21	Caja de AA SS De PVC (domiciliaria)	u	16	178.74	2,859.84
22	Excavación y relleno con material de sitio para encauzamiento de tubería	m ³	91.8	8.9749	823.89582
23	Provisión instalación de tubería PVC estruct d = 160 mm	m	153.5	19.93	3,059.26
24	Derrocamiento de caja de AASS	u	20	69.6241	1,392.48
25	Reconexión de acometida de AASS con tubería de PVC de 110 mm	u	39	22.58	880.62
26	Transporte de material pétreo	m ³ -km	482.77308	0.3839	185.33659
27	Transporte de material de relleno	m ³ -km	1,052.99	0.3839	404.2429
29	Señalización horizontal en calzada	m ²	104.74998	6.215	651.02113
30	Provisión e instalación de planta ornamental decorativa Incluye Marco de hormigon (L = 1.20 m)	u	28	372.0525	10,417.47
32	Acometida eléctrica con tubo metálico rígido de 2	m	20	31.61	632.2
33	Provisión e instalación de luz Led empotrada en piso	u	56	38.47	2,154.32

34	Provision e instalacion concéntrico3x8	m	550	7.85	4,317.50
35	Provision e instalacion de cable concéntrico 3x14	m	450	3.66	1,647.00
36	Provisión e instalación manguera 2" reforzada	m	1,000.00	3.12	3,120.00
37	Provision e instalacion de caja automatica con Timer	u	2	346.39	692.78
38	Caja de paso de Ho. Simple de 0,50x0,50x50 fc=210kg/cm2 con tapa.	u	13	173.1	2,250.30
				SUBTOTAL	93159.23130
				IVA 12 %	11179.1078
				TOTAL	104338.3391

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. -

5.1.- La Entidad Contratante entregará al Contratista a manera de anticipo el 40% del total de la obra correspondiente a la cantidad de **USD \$37263,69 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 69/100)** dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo descrito en el Art. 233 y 265 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 20-VIII-2022), en la cuenta del **Banco del Pacífico N° 7434316** de propiedad del contratista en cumplimiento a lo descrito en el Art. 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y lo descrito en las condiciones generales de los pliegos numeral 1.11.2 (.....) *El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado en el que el estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido. (.....).*

5.2.- El valor restante correspondiente al 60% se lo realizará mediante la presentación de planillas mensuales que reflejen el avance de obra realizada las que a su vez deberán estar aprobadas por el fiscalizador y el administrador de contrato. De esta planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo

entregado por la entidad será devengado al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

El contratista no podrá aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere otorgado en virtud del contrato no se encontrare amortizado.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍA. –

6.1. Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados del procedimiento establecido, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el Artículo 73 ibídem.

6.2. Art. 74.- **Garantía de fiel cumplimiento.** - (Reformado por el Art. 19 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013)- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

6.3. Art. 75.- **Garantía por anticipo.**- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

6.4. En esta contratación el contratista está obligado a rendir las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO. –

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días contado a partir desde de la fecha de firma de Acta de inicio de obra.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS. –

8.1. Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. –

9.1. La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. –

10.1. La Contratante designa al señor Ing. Gorky Castillo Salgado (Técnico de Proyectos del GAPRLU-Q), en calidad de Administrador del Contrato; quien deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, términos de referencia y especificaciones técnicas, que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos

70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por

contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. –

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. –

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante:

•GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION

Parroquia La Unión, Canto Quinindé, Provincia Esmeraldas

Calle Av. Quito y Loja; frente al parque central de la Parroquia la Unión

Teléfono: 062749427

Email: jplaunion@hotmail.com

El contratista:

- **ALMACHE GUALPA BYRON RENE** con Ruc. **1716888589001**,
Dirección: Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Rosa Zarate,
Barrio María Auxiliadora; Número: Lote 10; Intercepción: Espíritu Escobedo; Mz:
341; Referencia: Tras la Escuela Manuela Cañizares
Correo Electrónico: bragua@hotmail.es **Teléfono:** 0981683334.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de Contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia La Unión, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de enero de 2024.

Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo
**PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL DE LA UNION
CONTRATANTE**

Ing. Almache Gualpa Byron Rene
**Ruc. 1716888589001
CONTRATISTA**

Ing. Gorky Castillo Salgado
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO
TECNICO DE PROYECTOS DEL GADPLUQ**